

SAILBURUA  
LA CONSEJERA

**ORDEN DE 4 DE FEBRERO DE 2019 DE LA CONSEJERA DE TRABAJO Y JUSTICIA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 16 DE OCTUBRE DE 2018 POR LA QUE SE GARANTIZA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESENCIALES A LA COMUNIDAD QUE PRESTA EL PERSONAL DE LA EMPRESA GARBIALDI, S.A. EN DEPENDENCIAS POLICIALES DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD.**

---

Con fecha 16 de octubre de 2018 se dictó Orden para garantizar el mantenimiento de los servicios esenciales a la comunidad que presta el personal de la empresa Garbaldi, S.A. en dependencias policiales del Departamento de Seguridad en Gipuzkoa, con motivo de la convocatoria de huelga presentada por las organizaciones sindicales ELA, UGT, ESK y LAB, de carácter indefinido a partir del día 17 de octubre de 2018, como decían los convocantes, ante la falta de acuerdo en las negociaciones que se están llevando adelante en el convenio entre la empresa y las personas que prestan sus servicios en los edificios y locales dependientes del Departamento de Seguridad de Gipuzkoa, al objeto de lograr la aceptación por parte de la empresa de un acuerdo que regula las trabajadoras del presente convenio y contemple, entre otras mejoras salariales, mejoras en la contratación, cláusulas de inaplicación acordadas, etc.

Hay que recordar que esta convocatoria fue precedida por otras dos convocatorias de huelga desde el 19 de septiembre hasta el 3 de octubre de 2018 y desde el 4 al 16 de octubre de 2018, y que dieron lugar a sendas órdenes de fecha 21 de septiembre de 2018 y de 2 de octubre de 2018.

Además, se ha de poner de manifiesto que con motivo de las quejas y denuncias que se habían producido ante las condiciones de los edificios Judiciales, con fecha 19 de diciembre de 2018, se celebró reunión en la Delegación de Trabajo de Gipuzkoa en la que se llegó a un acuerdo para resolver las controversias que se habían producido en relación con lo dispuesto en la Orden de 16 de octubre de 2018.

La empresa Garbaldi, S.A. ha sido contratada por el Gobierno Vasco para prestar el servicio de limpieza de las dependencias policiales del departamento de seguridad, en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

El apartado segundo de la parte dispositiva de ambas órdenes establece que los servicios mínimos fijados podrán ser modificados, tras los pertinentes trámites administrativos, atendiendo a la duración de la huelga o cuando así lo exijan razones higiénico biosanitarias o razones extraordinarias sobrevenidas.

Ante las diversas quejas y denuncias presentadas, la Inspección de Trabajo de Gipuzkoa ha girado varias visitas de inspección a los locales afectados.

Así, el 5 de octubre de 2018, se giró visita de inspección a la Central de la Ertzaintza en Gipuzkoa ubicada en Oiartzun y a las comisarías de Tolosa y Hernani, que dan lugar al correspondiente informe que consta en el expediente. En dicho informe se constatan que las condiciones higiénicas no son adecuadas en algunas de las dependencias y que la situación en las instalaciones de cocina y comedor de los centros examinados es de discomfort (malos olores). Continúa confirmando, que las condiciones higiénicas en la cocina y comedor de la central de Oiartzun no son adecuadas por acumulación de basura (orgánica/inorgánica) en las proximidades. Y que la situación de los vestuarios es aceptable, si bien la persistencia de la huelga puede condicionar su uso.

Posteriormente y en distintas fechas se giran visitas a diversas dependencias dependientes del Departamento de Seguridad y en concreto el 17 de enero de 2019 se visita la Central Territorial de Oiartzun y la Ertzaintxea de Irún, el 18 de enero de 2019 la Ertzaintxea de Hernani, el 23 de enero de 2019 a las comisarías de Bergara y Eibar y el 24 de enero de 2019 a la Ertzaintxea de Tolosa. De dichas visitas se emite el correspondiente informe que se aporta al expediente y en el que se concluye que:

- *Existe en las instalaciones examinadas una situación generalizada de discomfort laboral por falta de orden y limpieza, agudizada por el tiempo transcurrido desde el comienzo de la huelga.*
- *Las condiciones higiénicas no son adecuadas en instalaciones de servicio del personal (vestuarios, duchas, WC). Se detectan malos olores, ambiente cargado, falta de reposición de material higiénico. Las condiciones higiénicas no son adecuadas en las instalaciones de comedor. Se detecta suciedad y malos olores, residuos de alimentos y vending en suelos, mesas y cocina.*
- *Debido a que los contenedores de basura se encuentran colmatados, se constata la presencia de cúmulos de bolsas de basura en proximidad a zonas de paso o presencia de personal. Contienen restos orgánicos (alimentos, laterío, residuos de vending) que general malos olores y presencia de insectos y roedores. Existen zonas saturadas en las que, a falta de contenedores y bolsas de basura, el personal abandona los residuos directamente en el suelo.*

Del contenido de dichos informes se deduce que la situación de las dependencias del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco en Gipuzkoa se ha ido deteriorando de manera ostensible tras una huelga que se alarga ya 138 días, desde el 19 de septiembre de año pasado, y que el riesgo higiénico sanitario ha ido incrementándose hasta llegar a un nivel peligroso para las personas que trabajan diariamente en dichas dependencias y en general para las personas usuarias de las





mismas. Además, se han constatado deficiencias en el cumplimiento del acuerdo suscrito por las partes en fecha 19 de diciembre de 2018 relativo a los servicios mínimos, al no recogerse aquellos residuos de cualquier naturaleza que pudieran estar contaminados con materia orgánica tal y como se acordó y consta en acta, residuos que, por otra parte, siguen sin recogerse. Es por ello, por lo que se ve necesario modificar la Orden de 16 de octubre de 2018 ampliando los servicios mínimos, ordenando un servicio de limpieza extraordinario en todas las dependencias policiales del Departamento de Seguridad en el Territorio de Gipuzkoa.

El artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 marzo, sobre Relaciones de Trabajo, dispone que «cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios» y que «el Gobierno, asimismo, podrá adoptar a tales fines las medidas de intervención adecuadas».

El artículo 3.1 del Decreto 84/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Justicia, atribuye a su titular las competencias asumidas por el Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación y áreas de actuación de los mismos que crea en su artículo 16 el Departamento de Trabajo y Justicia al que se asignan entre otras funciones y áreas, la ejecución de la legislación laboral en materia de relaciones laborales y por competencia delegada por Decreto 139/1996, de 11 de junio la de determinar las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad en supuestos de huelga que afecten a empresas, entidades e instituciones encargadas de la prestación de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad.

Por todo lo expuesto, la Consejera de Trabajo y Justicia, por delegación del Gobierno Vasco:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - La empresa GARBIALDI, S.A, adjudicataria del servicio de limpieza de las dependencias policiales del Departamento de Seguridad en Gipuzkoa, procederá a la realización de un servicio de limpieza extraordinario (recogida de los residuos acumulados y posterior limpieza) en todos los edificios y locales policiales del Departamento de Seguridad en Gipuzkoa y en concreto:

- Central Territorial de Oiartzun.
- Ertzainetxea de Irún.
- Ertzainetxea de Tolosa
- Ertzainetxea de Hernani
- Ertzainetxea de Bergara
- Ertzainetxea de Eibar

Dicha limpieza extraordinaria deberá incluir en todo caso la limpieza y desinfección de todas las instalaciones higiénico sanitarias (baños, comedores, vestuarios, etc.), la limpieza del resto de instalaciones (escaleras, pasillos, salas de reuniones, despachos, etc.) y la recogida de todo tipo de residuos, tanto orgánico como inorgánico.

Este servicio extraordinario de limpieza se realizará de forma inmediata por el tiempo necesario para su finalización y se realizará con la dotación de personal de la empresa necesario para llevarla a cabo.


**SEGUNDO.** - Se mantienen los servicios mínimos establecidos en la parte dispositiva de la Orden de 16 de octubre 2018 con las especificaciones recogidas en el Acuerdo suscrito por las partes en reunión mantenida en fecha 19 de diciembre de 2018.

**TERCERO.** - De conformidad con lo expuesto, la presente Orden entrará en vigor y desplegará sus efectos a su notificación.

**CUARTO.-** Notifíquese esta Orden a las personas interesadas en la forma establecida por el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que contra ella cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de 2 meses desde la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notifíquese también, que contra la presente Orden podrá interponerse ante esta Autoridad Laboral el pertinente Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de febrero de 2019



EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE JUSTITIA SAILA  
DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y JUSTITIA  
**MARIA JESÚS CARMÉN SAN JOSÉ LOPEZ**  
**CONSEJERA DE TRABAJO Y JUSTITIA**